

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 13 de 2021, a Despacho el presente asunto con solicitud de suspensión del proceso por el término de tres (03 meses) pero la misma no está suscrita por la totalidad de las partes dentro de este litigio; así mismo se reciben respuestas emitidas por el **BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Para proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA
Auto interlocutorio No. C- 1144

Candelaria, Valle, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: ELIZABETH MARTÍNEZ RÍOS
ALONSO BORRERO VÁSQUEZ
Radicación: 76 130 40 89 001 2021-00051-00

En escrito que antecede arrimado por las partes en controversia solicitan la suspensión del proceso por el término de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de presentación del escrito, petición que analizada no cumple con lo plasmado en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., en la medida que la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA** no suscribió la solicitud, lo hace el apoderado judicial exigiendo la normatividad que sea la totalidad de las partes, por lo que se negará y en su lugar se tendrán por notificados por conducta concluyente los demandados, y así se dispondrá.

De igual manera se agregarán y se pondrán en conocimiento las respuestas emitidas por los **BANCOS OCCIDENTE y AGRARIO DE COLOMBIA**, en las que indican que los demandados no poseen productos con las entidades.

Consecuentemente **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificados por conducta concluyente a los demandados **ELIZABETH MARTÍNEZ RÍOS y ALONSO BORRERO VÁSQUEZ** del auto de mandamiento de pago de calenda marzo 05 de 2021, desde la fecha de presentación del memorial que antecede, esto es desde el **09 de AGOSTO de 2021.**

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión elevada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento la respuesta de los **BANCOS OCCIDENTE** y **AGRARIO DE COLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 151
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 14 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria